



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 004/SE/12-01-2024

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ASÍ COMO EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y EL PLAN DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 21 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo 043/SO/21-06-2017, mediante el cual se aprobó el Manual para la Programación y Presupuestación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El 13 de septiembre de 2018, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 178/SE/13-09-2018, mediante el cual aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030.

3. En el mes de mayo de 2023, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emitió el Manual de Programación y presupuestación para la elaboración e integración del proyecto de Presupuesto de egresos 2024, con el propósito de que dichas disposiciones sirvan de base al organismo para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, mismo que será integrado al proyecto de presupuesto de egresos del Estado.

4. Del 12 al 13 de junio de 2023, se llevó a cabo el taller “Gestión para resultados”, dirigido a las y los titulares y responsables de la Planeación de las áreas administrativas de este Instituto.

5. El 29 de junio de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral, durante la celebración de la Sexta Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo 042/SO/29-06-2023, por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

6. El 21 de julio de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 052/SE/21-07-2023, aprobó el anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

7. Mediante Decreto número 680 publicado en el periódico oficial del Estado el día 29 de diciembre del 2023, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, en el que autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **\$393,119,953.57 (Trescientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.)**

De conformidad con los antecedentes previamente citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a la Constitución de cada una de ellas, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos que establece la propia Constitución.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y las leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior denominado Consejo General, integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, así como con el Secretario Ejecutivo y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional y/o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; de igual forma, se contempla que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, dispone que, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, el cual será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, **cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.**

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público. Del mismo modo, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables a la persona Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso del Estado de Guerrero, en el entendido de que una vez aprobado, **será ejercido con plena autonomía.** Por último, dispone que, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VII. Que los artículos 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; y que su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

VIII. Que los artículos 175 y 176 de la ley electoral local, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos. Los recursos serán ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría Interna; del mismo modo, en lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, deberá observar las disposiciones legales aplicables a los órganos del Gobierno del Estado, según la materia de que se trate, y administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

IX. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracciones XXXII y LVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral que le proponga la o el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar, asimismo, le corresponde enviar al Ejecutivo estatal, a más tardar el día 15 de octubre de cada año, su anteproyecto de presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos tienen derecho para su incursión en el presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación por parte del Congreso del Estado.

X. Por su parte el artículo 189 fracciones XVI y XVIII de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones de la Consejera Presidenta del Instituto, Electoral proponer anualmente a consideración del Consejo General, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral para su aprobación, así como y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

XI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene la atribución de coordinar, conducir y supervisar la administración así como el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, de igual manera, tiene la facultad de ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y de la Contraloría Interna.

XII. Que el artículo 207 de la ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre otras atribuciones, la de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría Superior del Estado acerca de su aplicación.

XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el presupuesto de egresos, para el ejercicio del gasto, las entidades podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan; asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios de la entidad federativa.

XIV. En este mismo sentido, el artículo 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, establece que el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, los pagos de pasivo de la deuda pública, inversión física, inversión financiera, inversión social, transferencias, subsidios y responsabilidad patrimonial, entre otros, que realicen las diversas entidades públicas del Estado; asimismo, prevé la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, supuesto en el que se contempla a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los organismos públicos autónomos, conforme a las respectivas disposiciones, y las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, **observando lo dispuesto por esta Ley;**
- b. Ejercer sus presupuestos **observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría General del Estado.** Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los criterios antes enunciados y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;

- c. **Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley;** siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;
- d. Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e. Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, **observando en lo conducente lo dispuesto por esta Ley;**
- f. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley;
- g. Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria **deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley** y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía

XV. Que en ejercicio de sus atribuciones legales y con el propósito de cumplir con sus fines previstos en la Ley de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su sesión del 21 de julio del año 2023, emitió el Acuerdo 052/SE/21-07-2023, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2024, con el propósito de cumplir con los programas de trabajo, así como con los fines que se señalan en el artículo 174 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, proyección realizada por un importe total de **\$695,543,148.95 (Seiscientos noventa y cinco millones quinientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 95/100 MN)**, para dar sustento a las diversas actividades planteadas en la integración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 y el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, lo cual se esquematiza en la tabla siguiente:

| CLASIFICACIÓN FUNCIONAL | | |
|--|-------------------------|----------------|
| FUNCIÓN | PRESUPUESTO | % |
| PRESUPUESTO BASE | \$178,354,371.05 | 25.64% |
| FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y GASTOS CAMPAÑA A PARTIDOS POLÍTICOS | \$244,719,859.00 | 35.18% |
| PROCESO ELECTORAL | \$265,352,881.91 | 38.15% |
| PROYECTOS ESTRATÉGICOS | \$3,463,637.00 | 0.50% |
| PROYECTOS TRANSVERSALES | \$3,652,400.00 | 0.53% |
| TOTAL PRESUPUESTO | \$695,543,148.95 | 100.00% |

Ahora bien, durante el mes de diciembre de 2023, con la intención de tener un presupuesto con datos más exactos a los requerimientos y buscando una reducción en nuestro requerimiento, se hicieron ajustes a las actividades logrando disminuir un 3% al importe total solicitado para quedar de la siguiente manera:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

| FUNCIÓN | PRESUPUESTO AJUSTADO |
|-------------------------|-------------------------|
| FINANCIAMIENTO PÚBLICO | \$244,665,447.00 |
| PRESUPUESTO BASE | \$178,042,142.25 |
| PROCESO ELECTORAL | \$246,833,209.39 |
| PROYECTOS ESTRATEGICOS | \$2,848,533.28 |
| PROYECTOS TRANSVERSALES | \$1,960,400.00 |
| TOTAL | \$674,349,731.91 |

Cabe resaltar que, este importe contiene todas las previsiones y ajustes necesarios en cuanto al desarrollo de las actividades, de racionalidad y austeridad, por lo que es necesario contar con su totalidad para cumplir con las atribuciones legales y constitucionales de este Instituto Electoral.

XVI. Que el Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto Número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial el 29 de diciembre del 2023, autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, un monto total de **\$393,119,953.57 (Trescientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.)** importe que fue clasificado en las fuentes de Inversión siguientes:

| FUENTE DE INVERSIÓN | IMPORTE |
|---------------------------|-------------------------|
| Inversión Estatal Directa | \$244,665,447.00 |
| Gasto Corriente | \$148,454,506.57 |
| TOTAL | \$393,119,953.57 |

En consecuencia, es factible advertir que el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado para este organismo electoral implicó una reducción del 43% equivalente al monto de **\$302,423,195.38 (Trescientos dos millones cuatrocientos veintitrés mil ciento noventa y cinco pesos 38/100 M.N.)**, en relación al monto solicitado, razón por lo cual el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, resulta insuficiente para cumplir con todas las actividades y proyectos que se tenían contemplados en el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, incluido el presupuesto base (gastos mínimos de operación) para el ejercicio fiscal 2024 de este Instituto.

En ese sentido, es evidente que el recorte al presupuesto de este Instituto para el presente ejercicio fiscal, afecta la implementación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, dado que no se autorizaron recursos financieros suficientes para los programas presupuestales, así como para las actividades relacionadas con los diversos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

programas estratégicos y transversales de este Instituto; y principalmente el desarrollo de las actividades referentes al Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones y Ayuntamientos 2023-2024:

- **Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024:**
 - Organización Eficiente de Elecciones;
 - Fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos;
 - Difusión de la Educación Cívica y la Cultura Democrática;
 - Fomento de la Participación Ciudadana;
 - Fortalecimiento de la Legalidad Electoral;
 - Desarrollo Institucional;
 - Transparencia y rendición de cuentas e
 - Igualdad y no discriminación.

Programas trascendentales que nos permiten fortalecer la vida democrática del Estado de Guerrero, garantizando el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de los Ciudadanos; para lo cual se requería indefectiblemente que el Congreso del Estado de Guerrero aprobara el presupuesto solicitado por este Instituto a fin de garantizar los recursos necesarios para el Desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, que inició en el mes de septiembre del 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 268 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

En efecto, es preciso destacar que si bien es cierto que de conformidad con la Constitución Local, la organización del proceso electoral ordinario es responsabilidad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de los Consejos Distritales Electorales, también es cierto que dicha responsabilidad es propiamente una función estatal, que debe ser atendida con los recursos presupuestales necesarios, en esa tesitura, es menester destacar que debido al recorte presupuestal aprobado por el Congreso del Estado, se actualiza un riesgo operativo de este Instituto para garantizar los derechos políticos electorales de la ciudadanía Guerrerense, así como la renovación periódica y pacífica de los poderes públicos del Estado de Guerrero en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

XVII. Que, con los recursos aprobados por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2024 y la inminente falta de recurso para atender cada uno de los rubros, este Consejo General estima pertinente instruir a la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de gestionar ante el Poder Ejecutivo del Estado una ampliación presupuestal, por un monto de **\$281,229,778.35 (Doscientos ochenta y un millones doscientos veintinueve mil setecientos setenta y ocho pesos 35/100 M.N.)**, cantidad que representa la diferencia entre lo aprobado por el Congreso del



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Estado y el requerido por este Instituto con motivo del Proceso Electoral Ordinario que actualmente se desarrolla en el estado de Guerrero para la renovación de los integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos; para cumplir a cabalidad con las atribuciones de este Instituto Electoral.

XVIII. Para la aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, el Consejo General de este Organismo, determina la aprobación, en consideración a la revisión de las actividades apremiantes del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, como parte de las funciones, fines y atribuciones previstas a nivel constitucional y legal y para la operación básica de este Instituto Electoral, siendo suficiente únicamente para cubrir de manera parcial las necesidades de acuerdo a la calendarización de los meses de enero y febrero, y en cuanto al financiamiento público y Gastos de Campaña a Partidos Políticos se cubre en su totalidad, de la siguiente manera:

| CLASIFICACIÓN FUNCIONAL | | |
|--------------------------------|-------------------------|----------------|
| FUNCIÓN | PRESUPUESTO | % |
| PRESUPUESTO BASE | \$43,934,713.08 | 11.18% |
| FINANCIAMIENTO PÚBLICO | \$244,665,447.00 | 62.24% |
| PROCESO ELECTORAL | \$104,519,793.49 | 26.59% |
| PROYECTOS ESTRATEGICOS | \$0.00 | 0.00% |
| PROYECTOS TRANSVERSALES | \$0.00 | 0.00% |
| TOTAL | \$393,119,953.57 | 100.00% |

A. Presupuesto base (Gasto operativo del IEPC Guerrero)

Derivado de la integración del Programa Operativo Anual formulado por cada una de las unidades responsables derivados de las atribuciones legales y reglamentarias de carácter permanente, se han considerado en dicho presupuesto los recursos necesarios para garantizar las operaciones básicas durante los meses de enero y febrero 2024; cabe resaltar que, en la integración de este presupuesto no refleja ningún incremento en sueldos, no se considera la creación nuevas plazas y cumple lo que señala la Ley número 454 de Disciplina financiera de las Entidades Federativas, a pesar de la inflación anual al mes de diciembre de 2023 es de 4.66% anual, de acuerdo a los datos publicados por el INEGI Asimismo, los efectos del salario mínimo en México para el 2023, han tenido un incremento del 20% de acuerdo a lo publicado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Por otro lado, respecto a los Capítulos 2000 y 3000, cabe destacar que solo se asigna techo presupuestal de manera parcial, es decir solo quedan cubiertos los meses de enero y febrero, en relación con la temporalidad para su ejecución, quedando sin techo presupuestal el capítulo 5000, de esta forma el presupuesto base queda integrado de la manera siguiente:

| PRESUPUESTO BASE (CAPITULO) | | |
|---------------------------------|------------------------|----------------|
| CAPÍTULO | TOTAL | % |
| 1000 Servicios personales | \$38,758,391.10 | 88.22% |
| 2000 Materiales y suministros | \$1,107,825.70 | 2.52% |
| 3000 Servicios generales | \$4,068,496.28 | 9.26% |
| 5000 Bienes muebles e inmuebles | \$0.00 | 0.00% |
| PRESUPUESTO REQUERIDO | \$43,934,713.08 | 100.00% |

B. Financiamiento público para partidos políticos

Que el artículo 112, fracción IV de la Ley 483 comicial local, establece que es un derecho de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, la Ley General de Partidos y demás disposiciones aplicables. Con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y toda vez que de manera anual se debe delimitar la integración del Presupuesto de Egresos de este instituto electoral, se tiene que, para calcular el monto del financiamiento público que habrá de distribuirse entre los partidos políticos con derecho a ello, se requieren dos elementos establecidos en el precitado artículo, los cuales son:

1. Padrón electoral del estado con corte al 31 de julio del 2023.
2. 65% de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento del cálculo del financiamiento público.

| Padrón Electoral (31 de julio del 2023) | Valor diario de la UMA en 2023 | 65% de la UMA | Financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes para 2024 |
|---|---|---------------|--|
| A | B | C | A*C |
| 2,715,855 | \$103.74 | \$67.43 | \$183,132,819 |
| Financiamiento para actividades ordinarias permanentes 2024 | Financiamiento público para actividades específicas | | |
| A | B=A*.03 | | |
| \$183,132,819 | \$5,493,985 | | |

| Financiamiento para actividades ordinarias permanentes | Financiamiento público para gastos de campaña | Financiamiento público para gastos de campaña de candidaturas independientes |
|--|---|--|
| A | $B=A*.30$ | $C=B*.30$ |
| \$183,132,819 | \$54,939,846 | \$1,098,797 |

NOTA: Los cálculos de estas tablas se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El redondeo se realizó al entero más cercano.

Financiamiento público anual total para el ejercicio fiscal 2024.

Tomando en consideración los montos del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, para actividades específicas y gastos de campaña, calculados previamente, se asignan recursos presupuestales para el financiamiento público que habrá de distribuirse a los partidos políticos en el ejercicio fiscal 2024, por un monto de **\$244,665,447.00 (Doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**.

| Financiamiento público | Monto de financiamiento público para el periodo enero-agosto del Ejercicio fiscal 2023 |
|--|--|
| Financiamiento Público a Partidos Políticos para Actividades ordinarias permanentes y específicas y Gastos de Campaña. | \$244,665,447.00 |
| TOTAL | \$244,665,447.00 |

C. Proceso Electoral Ordinario 2023-2024

El desarrollo del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones y Ayuntamientos 2023. 2024, es una atribución legal y constitucional, de acuerdo a lo que señalan las Constituciones Federal y Local y el artículo 174 fracción V de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, de **garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar los poderes Legislativo y Ayuntamientos**; por lo que es indispensable dotarle de techo presupuestal para el presente ejercicio fiscal.

Cabe mencionar que, las actividades preparatorias del Proceso Electoral Ordinario, iniciaron el pasado 08 de septiembre del año 2023; lo que conlleva, entre otras actividades, la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales, que de acuerdo a lo que señalan los artículos 218 y 226 de la Ley 483 electoral Local, funcionará un Consejo Distrital en cada una de las Cabeceras de los Distritos Electorales del Estado instalándose el 30 de noviembre del año anterior; cada uno integrado por una

Presidencia, 4 Consejerías Electorales, una Secretaría Ejecutiva, cabe destacar que la instalación y el funcionamiento de los Consejos Distritales durante los meses de noviembre y diciembre se realizó de manera virtual, por lo que a pesar de contar con los 28 inmuebles para operar los Consejos Distritales para los 3 primeros meses, resulta necesario contar con los requerimientos de materiales y servicios para el desarrollo de las actividades y la atención a la Ciudadanía.

Con el presupuesto destinado para atender las actividades de Proceso Electoral Ordinario para este ejercicio fiscal, resulta insuficiente para el desarrollo de las actividades programadas, por lo que se atenderán de manera parcial y por orden de prioridad.

En cuanto a los Consejos Distritales Electorales, se considera la incorporación de personal operativo en cada uno de los Consejo Distritales Electorales, equivalente a 476 personas; lo que implica la realización de procedimientos de contratación de personal en todo el estado; el arrendamiento de inmuebles, equipamiento y adecuaciones y los servicios básicos de los 28 inmuebles por los meses de enero y febrero 2024.

Se atenderá de manera parcial las aportaciones al Instituto Nacional Electoral, para gastos y costos en términos del Anexo Financiero del Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024; la Producción de la Documentación con y sin emblemas, un volumen aproximado de 6,000,000 de boletas por ambas elecciones y materiales electorales para atender 5,295 Casillas. Contratación para el acompañamiento de un tercero en la implementación del PREP y Auditoria al Sistema y la producción de los materiales didácticos, de acuerdo como se detalla a continuación:

| Programa: Organización eficiente de elecciones | Monto del proyecto |
|--|---------------------------|
| Proyectos | |
| Operación eficiente de los CDE | \$16,745,271.37 |
| Coordinación y colaboración con el INE-IEPCGRO | \$10,448,774.12 |
| Producción de Documentación y Material Electoral | \$61,012,800.00 |
| Diseño, elaboración y distribución de los materiales didácticos para la capacitación electoral en el Proceso Electoral 2023 - 2024 | \$3,528,000.00 |
| Implementación del Sistema Programa de Resultados Electorales Preliminares | \$12,784,948.00 |
| TOTAL | \$104,519,793.49 |

Cabe destacar que, el recurso no cubre la totalidad de los requerimientos necesarios, quedando sin techo presupuestal, el funcionamiento de los Consejo Distritales por el periodo de marzo a septiembre de 2024, el desarrollo de la **Jornada Electoral y**

cómputos que corresponde otorgar Alimentos a 5,250 Presidencias de Mesas Directivas de Casilla que acuden a la entrega de los Paquetes electorales a los domicilios de los Consejos Distritales Electorales, 1530 Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores y 778 Integrantes de los 28 Consejos Distritales Electorales y 224 personas que se contratarán para operar los CRyT y mesas receptoras; la Supervisión de la producción de la Documentación, misma que realizará el personal de este Instituto en los talleres de la institución que resulte adjudicada y la Distribución de la Documentación con y sin emblemas de los talleres de producción a las bodegas de los 28 CDE; la Contratación de 1530 Supervisoras/es y Capacitadoras/es Electorales Locales, en el que se considera el pago de honorarios, gastos de campo y recursos para la entrega y recolección de los paquetes electorales a Funcionarias/os de la MDC y a cada CDE; la contratación de personal para el registro de 24,450 candidaturas para cada cargo popular de los 15 Partidos Políticos; el Monitoreo Cualitativo y Cuantitativo; la Instalación y funcionamiento de 28 Centros de Acopio y Transmisión de Datos en el Estado y el Centro de Captura y Verificación Central y alternativo, la Contratación de personal y servicios para operar el Sistema Programa de Resultados Electorales Preliminares y demás. **actividades con menor recurso como: Capacitación** a SEL y CAEL y FMDC, Promoción y **Difusión** del Voto y de la Observación Electoral, Sistema “**Candidatas, Candidatos, conóceles**” y los Mecanismos de recolección

E. Programas estratégicos y transversales.

Para el cumplimiento de las atribuciones legales y prioritarias de este Instituto Electoral, las actividades enmarcadas en Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 del IEPC Guerrero, y como atribuciones y fines de este Instituto Electoral, quedan sin techo presupuestal. todas las actividades enmarcadas bajo los Programas siguientes:

- **Divulgación de la educación cívica y la cultura democrática.**

Implementación de acciones encaminadas a fortalecer la democracia en nuestro Estado, todo con enfoque interseccional.

- **Reconocimiento del derecho a la autodeterminación de los pueblos originarios.**

MUNICIPIOS: 39 Indígenas y 6 Afromexicanos.

DISTRITOS: 8 Indígenas y 1 Afromexicano.

Contribuir al ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para la elección de sus autoridades municipales a través de sistemas normativos propios.

Garantizar el acceso efectivo al ejercicio de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía indígena y afromexicana de Guerrero, a través de la postulación en cargos de elección en el Proceso Electoral 2023-2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Desarrollo del Proceso Electivo por sistemas Normativos internos en los municipios de Ayutla de los Libres y Ñuu Savi.

'Derivado de lo resuelto por la Sala Regional en el expediente SCM-JDC-348/2023, se advierte que al Instituto Electoral le corresponde “la función de acompañamiento”, estableciendo “lo necesario para que en este proceso se respete el carácter del sistema normativo interno”, por lo que, ordena:

(...) atendiendo al principio de mínima intervención lo conducente es que el Instituto local proceda a una lógica de asesoría, interacción y acompañamiento con la comunidad para la definición y organización de sus próximas elecciones bajo el régimen de sistemas normativos propios, debiendo generarse las acciones necesarias mediante la coordinación inmediata con el Ayuntamiento Instituyente de Ñuu Savi para definir las reglas y mecanismos para la elección de su autoridad municipal mediante su propio sistema normativo interno, y en relación con lo que ha señalado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como, el IEPC Guerrero está obligado a realizar acciones y tomar las medidas necesarias y suficientes, para apoyar y garantizar la organización y celebración de la elección de los integrantes de su órgano de gobierno, así como a proveer lo necesario y razonable para que las comunidades indígenas elijan conforme al sistema de usos y costumbres, propiciando la conciliación. (Jurisprudencia 15/2008, bajo el rubro COMUNIDADES INDÍGENAS. LA AUTORIDAD ELECTORAL DEBE PROVER LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES POR USOS Y COSTUMBRES (LEGISLACIÓN DE OAXACA)

Contribuir al ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para la elección de sus autoridades municipales a través de sistemas normativos propios.

Garantizar el acceso efectivo al ejercicio de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía indígena y afromexicana de Guerrero, a través de la postulación en cargos de elección en el Proceso Electoral 2023-2024.

- **Instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana.**

Tarea fundamental del IEPCGRO, a través de los cuales las y los y los guerrerenses pueden organizarse individual o colectivamente para relacionarse entre si y con los distintos órganos de gobierno.

- **Fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos**

Debates públicos de candidaturas al cargo de Diputaciones Locales y Ayuntamientos y el

Monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública

- **Fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Debates públicos de candidaturas al cargo de Diputaciones Locales y Ayuntamientos y el

Monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública

- **Desarrollo Institucional.**

Modernización tecnológica y administrativa, planeación estratégica basada en resultados, con la intención de reducir costos y simplificación de procedimientos.

- **Transparencia y rendición de cuentas.**

Fiscalización y vigilancia de los recursos públicos y el debido cumplimiento de las obligaciones de las y los servidores públicos, a través del Órgano Interno de Control.

- **Género y no discriminación.**

Impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, paridad de género, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, la participación política de los grupos en situación de vulnerabilidad, a través de diferentes acciones informativas, capacitaciones y conferencias.

CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULOS

Que el gasto público bajo este esquema se encuentra el **capítulo 1000 que corresponde a los Servicios Personales** de manera parcial para los meses de enero y febrero, incluidos el necesario para la operación básica del Instituto y la realización del Proceso Electoral Ordinario, con una asignación presupuestal de **\$50,511,946.47 (Cincuenta millones quinientos once mil novecientos cuarenta y seis pesos 47/100 M.N.)**, que agrupa las remuneraciones del personal de carácter permanente y eventual al servicio de este Instituto Electoral. Cabe hacer mención que este capítulo se ha presupuestado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 6 de la Ley número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del estado de Guerrero en relación directa con el artículo 51 del Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, aprobado por el Congreso del Estado de Guerrero y publicado en el Periódico Oficial de la entidad el día 29 de diciembre del 2023.

Asimismo, el **capítulo 2000 “Materiales y Suministros”** cuenta con una asignación presupuestal de **\$8,127,007.70 (ocho millones ciento veintisiete mil siete pesos 70/100 M.N.)**, y el **3000 “Servicios Generales”** al que se asignan **\$89,815,552.40 (Ochenta y nueve millones ochocientos quince mil quinientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.)**, que agrupan las asignaciones destinadas para el suministro de la prestación de bienes, servicios y desempeño de las actividades administrativas; las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con

particulares o instituciones del propio sector público; para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública electoral; , **en el entendido de que solo se dota de cobertura presupuestal para los meses de enero y febrero para atender las necesidades básicas del Instituto Electoral y de los 28 Consejos Distritales Electorales.**

Por otra parte, al **Capítulo 4000 denominado “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”** se asignan **\$244,665,447.00 (Doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes a los recursos destinados al financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos locales y nacionales con acreditación local, como entidades de interés público, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución Federal, la Ley General de Partidos Políticos, así como la Constitución Local

Por su parte, **el capítulo. 5000 denominado “Bienes Muebles e Inmuebles”** queda sin techo presupuestal.

XIX. En este tenor, es oportuno señalar que, al no contar con la suficiencia presupuestal completa para desarrollar las actividades y proyectos reseñados, en el caso particular, existe un riesgo real y fundado de que el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, sea afectada en la ejecución en los plazos previstos en la Ley número 483, primordialmente debido a que este Instituto no cuenta con la suficiencia presupuestal para desarrollar las actividades atinentes.

Asimismo, se estima conveniente hacer del conocimiento del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el contenido de este Acuerdo, particularmente, los ajustes realizados al presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, así como la insuficiencia presupuestal para organizar el proceso electoral ordinario.

Con independencia de lo anterior y a efecto de efficientar el presupuesto asignado, se continuarán aplicando políticas y directrices de austeridad y racionalidad, privilegiando en todo momento la modernización y digitalización de la prestación del servicio y el óptimo desempeño de las funciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, particularmente la de fortalecer la vida democrática del Estado de Guerrero, garantizando el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía Guerrerense.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2024, ha sido integrado por las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad a los recursos autorizados por el H. Congreso del Estado de Guerrero, en tal virtud, deberá instruirse a las diferentes unidades administrativas para dar cumplimiento a los objetivos y metas propuestas en dicho programa.

De igual forma es oportuno señalar que, independientemente a la insuficiencia presupuestal, las y los titulares de cada unidad administrativa, han realizado ajustes a las actividades correspondientes a los proyectos estratégicos y transversales, para desarrollar aquellas que no requieran recursos financieros.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11, 19, 22 y 23 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción XXXII; 200, 201 fracción XVIII; y 207 Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 25, 26, 30 y 38 del Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anua de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un monto total de **\$393,119,953.57 (Trescientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.)**, de conformidad a los recursos públicos autorizados en el Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero y publicado en el Periódico Oficial de la entidad el día 29 de diciembre del 2023, de conformidad con lo señalado en los considerandos XVI y XVIII del presente Acuerdo, así como el tabulador de remuneraciones mensual, plantilla de puestos, organigrama, estructura orgánica y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

el Presupuesto de egresos con clave presupuestaria 2024, anexos que forman parte integral del presupuesto de ingresos y egresos de este Instituto y del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Generales, Unidades Técnicas, Coordinaciones, así como al Órgano Interno de Control de este Instituto, dar cumplimiento al Programa Operativo Anual 2024, conforme al presupuesto asignado a este Organismo Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realice una evaluación de la cartera de proyectos especiales que carecen de techo presupuestal, para que en lo subsecuente se presente una propuesta integral con aquellos proyectos que se consideren estrictamente prioritarios.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realice todas las actividades y gestiones que resulten necesarias e idóneas para formular la solicitud de ampliación presupuestaria, misma que será presentada formalmente a través de la Presidencia de este Instituto ante la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en términos de lo señalado en el Considerando XVII de este acuerdo, debiendo dar el seguimiento e informar del resultado al pleno del Consejo General.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el debido ejercicio del presupuesto.

SEXTO. Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como a la Contraloría Interna de este Instituto, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y análogamente a las representaciones del pueblo afroamericano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 12 de enero del 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ